

por ello caer ny yncu / rrir en pena alguna y mandamos a la persona que por nuestro mandato tomare las quen / tas de los propios y rentas de esa dicha villa que, con esta nuestra carta y vuestro libramiento y / carta de pago del dicho preceptor y maestro que lo recibiere, vos sea reçevido e pasado / en quenta, de lo qual mandamos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y libra / da de los del nuestro Consejo, dada en Madrid a siete días del mes de março de myll e quinientos / y setenta y tres años. Dominus xardinalis Segouia, el licenciado Pedro Gasco, el doctor Francisco Hurtado de Liébana, el doctor / Francisco de Audiello (?), doctor don Jorge de Cárdenas Çapata, el doctor Aguilera. Yo Pedro del Mármol / secretario de cámara de su magestad la fize escreuir por su mandado con acuerdo de los del / su consejo, registrado Jorge de Olalde Vergara, por chanciller Jorge de Olalde Vergara.

II

28-Mayo-1547; 5-Noviembre-1552; 6-Noviembre-1555; 23-Febrero-1561;
3-Diciembre-1566; 24-Junio-1570. Albacete

Mandatos de los visitadores para que se enseñe la doctrina cristiana en la parroquia de San Juan. Archivo Diocesano de Albacete. Libro de Fábrica I (1525-1583) de San Juan. Fols. XCIV, CXXIV v., CXLII, CLXXVII, CCVI y CCXIII, respectivamente.

Visita de 1547: Ytem quel cura o sacristán sea obligado los domingos e fiestas de guardar después de da(r) la una ora de mediodía de enseñar públicamente en la yglesia la doctina xristiana, so pena de un real para la fábrica.

Visita de 1552: Por quanto el dicho señor visitador fue ynformado que en la iglesia desta villa no se dize la doctina xristiana, mandó a los sacristanes que son y fueren de la dicha yglesia que daqui adelante digan la doctina xristiana cada día de fiesta de guardar y domingos y que para ello se toque una campana a cierta ora del día para que se congregen (sic) y vayan a oyrla todos los niños de çinco años arriba, a los quales se les dé salario tres ducados, el uno de la fábrica y el otro de los frutos de los beneficios y el otro dará y mandará dar su señoría reverendísima, y si así fuere que la dicha doctina no se prosiguiere y continuare no se les dé salario ninguno y mandó al reverendo vicario que en ésto ponga mucha solícitud y diligencia.

Visita de 1555: Yten el dicho señor visitador dixo que atento que la